

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintidós

De la presente demanda se advierte que este juzgado no tiene competencia por razón de la cuantía comoquiera que el valor de las pretensiones se ha establecido en la suma de \$2.955.057, cifra que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 del Código General del Proceso, luego, se concluye que por este aspecto es un proceso contencioso de mínima cuantía, en tanto que la competencia corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga por ser el domicilio de los demandados como lo dispone el artículo 28 #1 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Cristián Camilo Vesga Galvis* contra *Edinson Javier Díaz Castellanos* y *Carmen Lilia Castellanos Flórez*, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Enviéanse las diligencias a los Juzgados civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862918006f1b2f160aca10942941305c7e2d3de6514bb605ed5a3eebcc3d5805**
Documento generado en 09/03/2022 08:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>